



**ACUERDO 030 DE 2023
(JULIO 31)**

Por el cual se adiciona
al artículo 8 del Acuerdo 038 de 2021, los numerales 58, 59 y 60.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 038 del 26 de noviembre de 2021 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento para la expedición de normativa interna de la Universidad CESMAG y asignó competencias para la misma.

Que el Estatuto General de la Universidad CESMAG, consagró en el literal g. del artículo 8 como objetivo de la Institución, *"prestar servicios en procura del bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad"*.

Que la Política de Proyección Social y Extensión de la Universidad aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 024 del 12 de mayo de 2023, estableció como una de las estrategias para desarrollar dicha política: *"impulsar el Voluntariado como una forma de responsabilidad social en los directivos, profesores, estudiantes, administrativos, egresados y personas en general que se identifiquen con los principios franciscanos-capuchinos, para el trabajo con comunidad y territorio"*.

Que los literales n. y o. del artículo 8 del Estatuto General de la Universidad contempla como objetivos de la Universidad CESMAG los siguientes:

"n. Brindar apoyo académico y financiero a los Hermanos Menores Capuchinos de Colombia para proseguir estudios de pregrado o de posgrado en la región, el país o en el exterior, con el propósito de fortalecer el desarrollo de su misión evangelizadora, conforme se determine en el reglamento que se expida para tal fin."

o. Brindar apoyo académico y financiero a estudiantes, personal docente y administrativo de la Asociación Escolar María Goretti y de las instituciones educativas dirigidas por los Hermanos Menores Capuchinos de Colombia, para el ingreso y permanencia en los programas propios de la Universidad CESMAG conforme se determine en el reglamento que se expida para tal fin."



Que el párrafo primero del artículo octavo del Acuerdo 038 de 2021 consagra que "La competencia para la aprobación de la reglamentación que no esté definida dicho artículo, será establecida por el Consejo Directivo a propuesta del Rector".

Que se hace necesario asignar competencias para expedir las reglamentaciones referidas en los literales g., n. y o. del artículo 8 del Estatuto General, según propuesta presentada por el Rector.

Que, el literal c. del artículo 20 del Estatuto General, consagra que es competencia del Consejo Directivo, "Aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el Código de Ética y Buen Gobierno, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Interno de Trabajo, y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo".

Que mediante Acuerdo 064 de julio 26 de 2023, el Consejo Académico dispuso presentar al Consejo Directivo por intermedio del rector, la propuesta de modificación del artículo 8 del Acuerdo 038 del 26 de noviembre de 2021, adicionando al mismo, los numerales 58,59 y 60.

Que en sesión llevada a cabo el día 31 de julio de 2023, por votación unánime de sus integrantes, el Consejo Directivo consideró viable la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación del artículo 8 del Acuerdo 038 del 26 de noviembre de 2021, adicionando al mismo los numerales 58, 59 y 60, de acuerdo al detalle consignado en el siguiente articulado:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al artículo 8 del Acuerdo 038 del 26 de noviembre de 2021, los numerales 58, 59 y 60, de la siguiente manera:

No.	REGLAMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN	NORMA QUE FUNDAMENTA O SE RELACIONA CON LA REGLAMENTACIÓN
58	Reglamento de voluntariado de la Universidad CESMAG.	Consejo Directivo	Estatuto General, literal g. del artículo 8, Acuerdo 024 de 2023 del Consejo Directivo.
59	Reglamento de apoyos para la formación de los Hermanos Menores Capuchinos de Colombia.	Consejo Directivo	Estatuto General, literal n. del artículo 8.
60	Reglamento de apoyos para estudiantes, personal docente y administrativo de la Asociación Escolar	Consejo Directivo	Estatuto General, literal o. del artículo 8.

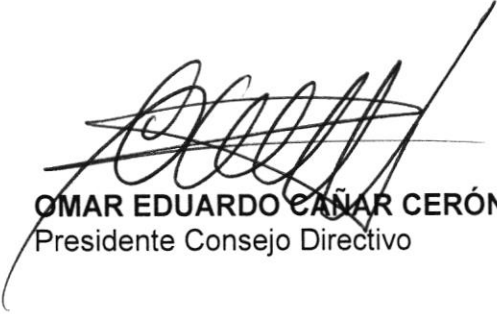


	<p><i>María Goretti y de las Instituciones Educativas Dirigidas por los Hermanos Menores Capuchinos de Colombia para el ingreso y permanencia de los programas propios de la Universidad CESMAG.</i></p>		
--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 31 días del mes de julio de 2023.


OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente Consejo Directivo


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria Consejo Directivo